petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 739 /11

Asunción, 26 de Octubre de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 38/11 PARA LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, Y AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO

VISTO: El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, de fecha 25 de Octubre de 2011; el Memorándum UOC N° 463/2011 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 25 de Octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de fecha 25 de Octubre de 2011, no se ha presentado oferta alguna en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Petróleo Crudo";

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de orden 216.924;

Que, la Unidad Operativa de Contratación por medio del Memorándum UOC N° 463/2011 solicita que se declare desierta la Licitación Pública Internacional realizada por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 38/11 para la "Adquisición de Petróleo Crudo", por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Asimismo, solicita la realización de un segundo llamado, bajo la modalidad AD REFERÉNDUM del presupuesto del ejercicio 2012, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 38/2011 para la "Adquisición de Petróleo Crudo", por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el segundo llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 38/11 para la "Adquisición de Petróleo Crudo", Segundo Llamado, bajo la modalidad AD REFERÉNDUM del presupuesto del ejercicio 2012.

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 38/11 para la "Adquisición de Petróleo Crudo" - Segundo Llamado, conforme a las normativas vigentes.

Art. 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA U.O.C.